Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1695-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02204665- -NEU-LYT#MJDC - ANR SUBVENCIÓN ANUAL MUSEOS MUNICIPALES - PERÍODO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02204665- -NEU-LYT#MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350, su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita el pago de la subvención anual correspondiente al período 2026, destinada a los veintidós (22) Museos Municipales inscriptos en el Registro Provincial de Museos, en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura, según lo establece el Artículo 13° de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350;

Que conforme lo establece el Artículo antes mencionado: "*Las instituciones museales municipales inscriptas en el Registro Provincial de Museos, que cumplen con lo establecido en los artículos precedentes tienen derecho a percibir una subvención anual del Poder Ejecutivo, en carácter de aporte económico no reintegrable, el cual debe establecerse en la reglamentación o en partidas presupuestarias asignadas a tal fin. La condición para recibir subvenciones es que el museo cuente con un presupuesto básico y una mínima planta de personal. La rendición de cuentas debe efectuarse según las normas vigentes.*";

Que las subvenciones deben ser utilizadas exclusivamente para los fines previstos en el Artículo 14° de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350;

Que en ese orden la señora titular de la Secretaría de Cultura en calidad de Autoridad de Aplicación, corroboró que los veintidós (22) Museos Municipales que integran el documento IF-2026-03404845-NEU-SECCUL#MJDC de la presente, cumplen y reúnen los requisitos estipulados en el Artículo 9° de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350 y en su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN;

Que el Artículo 13° del Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN estipula que: "*El monto total del aporte no reintegrable en concepto de subvención anual será equivalente a cuatro (4) salarios básicos de la categoría FUA o categoría asimilable que corresponda según normativa vigente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. Se tomará el importe actualizado al mes de diciembre del ejercicio presupuestario del año precedente (…)*";

Que por ello, conforme fuera informado por la señora titular Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, el cálculo total de las subvenciones a otorgar se efectuó en virtud del Informe de Categorías del Escalafón General expedido por la Dirección Superior de Liquidación de Haberes, correspondiente al mes de diciembre del año 2025, resultando un importe total de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 ($41.478.421,60);

Que en consonancia con lo expuesto, el Artículo 14° de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350, alude al destino para el cual podrá ser utilizada exclusivamente la subvención a otorgar a cada uno de los museos, lo cual se encuentra informado en los documentos IF-2026-02252621-NEU-ENCINE#SCUL, IF-2026-02252736-NEU-ENCINE#SCUL e IF-2026-02252837-NEU-ENCINE#SCUL, para luego cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley referenciada y su Decreto Reglamentario, al momento de su oportuna rendición;

Que por su parte dichos museos dependen de los Municipios detallados en Nota NO-2026-02226006-NEU-SECCUL#MJDC, a los fines de una correcta instrumentación y hacer efectivo el otorgamiento de la subvención anual, deviene necesario suscribir un Convenio entre la Provincia del Neuquén representada por la señora titular de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y los representantes de tales Municipios, encargados de transferir los fondos a los museos indicados en documento IF-2026-03404845-NEU-SECCUL#MJDC y de articular la rendición de cuentas a tal fin;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, determina que es competencia del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, a través de la Secretaría de Cultura, salvaguardar e impulsar la identidad cultural de la Provincia, apoyando la creatividad, preservando el patrimonio y difundiendo la riqueza cultural para enriquecer la vida de los ciudadanos y preservar la herencia cultural para las generaciones futuras;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que por todo lo antes mencionado corresponde encuadrar la presente norma de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 ($41.478.421,60), en concepto de subvención anual correspondiente al período 2026, destinado a los Museos Municipales detallados en el Anexo **IF-2026-03404845-NEU-SECCUL#MJDC**, que forma parte de la presente norma, en cumplimiento de la Ley de Museos de la Provincia del Neuquén 3350 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-14-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como Anexo **IF-2026-03494357-NEU-LYT#MJDC** forma parte integrante de la presente norma, a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y los Municipios, a fines de instrumentar el otorgamiento de los fondos en concepto de subvención anual y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo en las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 04 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 038 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NEUQUÉN LEYES VARIAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	804	1111	0	$1.885.382,80
EL SAUCE												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	817	1111	0	$1.885.382,80
VILLA CURÍ LEUVÚ												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	900	1111	0	$1.885.382,80
ALUMINÉ												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	902	1111	0	$1.885.382,80
AÑELO												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	908	1111	0	$3.770.765,60
CHOS MALAL												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	912	1111	0	$1.885.382,80
HUINGANCO												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	913	1111	0	$3.770.765,60
JUNÍN DE LOS ANDES												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	915	1111	0	$1.885.382,80
LAS LAJAS												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	920	1111	0	$3.770.765,60
NEUQUÉN												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	921	1111	0	$1.885.382,80
PICÚN LEUFÚ												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	922	1111	0	$1.885.382,80
PIEDRA DEL ÁGUILA												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	923	1111	0	$1.885.382,80
PLAZA HUINCUL												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	925	1111	0	$1.885.382,80
RINCÓN DE LOS SAUCES												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	926	1111	0	$1.885.382,80
SAN MARTÍN DE LOS ANDES												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	928	1111	0	$1.885.382,80
SENILLOSA												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	931	1111	0	$1.885.382,80
VILLA EL CHOCÓN												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	932	1111	0	$3.770.765,60
VILLA LA ANGOSTURA												
20	DH	4	3	4	9	5	7	3	935	1111	0	$1.885.382,80
ZAPALA												

Total Imputación Presupuestaria: Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 60/100 ($41.478.421,60) - S.E.U.O.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, **LIQUÍDENSE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de

la Provincia, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CODERMATZ Josefina
Date: 2026.10.15 13:29:47 ART
Location: Provincia del Neuquén

Josefina Codermatz
Ministra
Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.21 09:58:00 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.21 09:57:15 -03'00'